

Organismo Supervisor de Servicios Municipales

Por Dra. Mercedes Cabanillas B. (*)

Es frecuente encontrarse con casos de excesos en perjuicio de indefensos contribuyentes y usuarios del servicio público municipal, sin que éstos tengan la posibilidad de recurrir a organismos competentes para hacer valer sus derechos con el menor costo y tiempo.

Actualmente, no existe un mecanismo legal para que el ciudadano que sienta afectados sus derechos pueda plantear sus exigencias sobre la calidad y precio del servicio, y la constatación si es que efectivamente dicho servicio se presta o se encuentra disponible.

Frente a estas limitaciones de protección es que hemos propuesto a través de un proyecto de ley la creación de un Organismo Supervisor de los Servicios Municipales que espero sea estudiado y debatido en el Congreso de la República en el curso de la presente legislatura.

El ámbito de aplicación de este Organismo Supervisor sería el que tiene que ver con las tasas por servicios públicos, llamados también arbitrios, los mismos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado a un contribuyente.

¿Y cuáles son los principales arbitrios municipales que se han identificado con problemas? Son aquellos que tienen que ver por concepto de limpieza pública, por parques y jardines y por serenazgo. Es decir, por los servicios de recolección y transporte de residuos, barrido y lavado de calles, etc; servicio de mantenimiento y mejoramiento de parques y jardines de uso público y por los servicios de vigilancia ciudadana y atención de emergencias.

Nuestra propuesta no busca, hay que recalcarlo, transgredir ni afectar, sin embargo, la autonomía que constitucionalmente se le reconoce a las municipalidades en materia tributaria.

Quejas

Lo que ocurre es que por nuestra labor parlamentaria, recogemos una serie de denuncias de ciudadanos que nos han convencido en la necesidad de legislar para buscar mecanismos legales de protección frente a los excesos que suelen ocurrir en los distintos municipios del país.

¿Cuáles son las funciones que hemos ideado para el flamante Organismo Supervisor? Primero, verificar la calidad del servicio público municipal, supervisando que éste se brinde con las condiciones y características que se indican en la norma de creación; segundo, verificar que el servicio público se preste efectivamente o se encuentre a disposición del usuario o contribuyente.

Esta atingencia es importante porque hay servicios públicos municipales que no necesariamente se prestan de manera permanente. Por ejemplo, el servicio de limpieza pública se brinda de manera permanente o periódica, a diferencia del servicio de serenazgo que sólo se presta cuando es requerido por el usuario o contribuyente.

Igualmente, el Organismo Supervisor se encargará de emitir opiniones técnicas vinculantes sobre los costos de producción de los servicios públicos municipales.

Esto, particularmente, es importante, porque así las municipalidades no podrán fijar arbitrariamente los costos de los servicios públicos municipales y los criterios de distribución individualizada entre los contribuyentes.

Así tendremos que esta opinión deberá verificar si los costos y criterios de distribución entre los contribuyentes responden a las pautas legales fijadas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal.

Sanciones

Tendremos, de esta manera, ciudadanos protegidos en sus respectivas jurisdicciones frente a lo que ahora viene a ser un comportamiento injusto y arbitrario para él, en su relación con el poder local.

Es más, tendrán la posibilidad de exigir medidas punitivas, porque este nuevo organismo –que por ahora es sólo un proyecto nuestro– ha previsto entre sus funciones imponer sanciones administrativas a las municipalidades que no brinden sus servicios públicos municipales de acuerdo a su norma de creación o la Ley Orgánica de Municipalidades o la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes o usuarios del servicio municipal deberán asumir en todo esto un rol protagónico y activo si se quiere lograr resultados que beneficien a la comunidad. Mucho dependerá pues del comportamiento que los ciudadanos asuman para hacer respetar sus derechos y velar, desde luego, por sus responsabilidades.

En este sentido, es preciso enfatizar de que este Organismo Supervisor podrá exhibir resultados y detectar irregularidades en la prestación de los servicios públicos a cargos de las municipalidades sólo si las potenciales víctimas se atreven a denunciar esos hechos oportuna y transparentemente.

Será necesario, al mismo tiempo, poner en marcha un agresivo programa de difusión y capacitación ciudadana para preparar a los miembros de la comunidad en una nueva experiencia que tienen que ver con la fiscalización y la orientación de los derechos y de las obligaciones ciudadanas frente a su gobierno local.

Estructura

Este nuevo Organismo estará conformado por un Consejo Directivo, una Presidencia, un Tribunal Administrativo de solución de reclamos de los usuarios y otros organismos que pueda establecer el Consejo Directivo.

El Tribunal Administrativo vendrá a ser, de este modo, la segunda y última instancia administrativa encargada de resolver los reclamos.

En cuanto a su financiamiento debemos señalar que la ley contempla las transferencias del Tesoro Público, las donaciones, legados u otros aportes efectuados por cualquier entidad privada, o también el importe proveniente de las sanciones económicas que se impongan a las municipalidades por el incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de servicios municipales.

(*) Congresista de la República